

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benetússer

- 2025/15129 *Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, patales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.*

ANUNCIO

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55 de fecha 27 de marzo de 2025, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, patales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas (Expte. 2073566D) y dado que en el plazo de treinta días de exposición pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, el siguiente acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de enero de 2025.

La modificación consiste en la introducción de una nueva tarifa dentro del artículo 6. Cuota tributaria, de la citada ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, patales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, por importe de 0,00 euros, en el caso de Ocupaciones de Vía Pública, para construcción, derribos o instalaciones en terrenos afectados directamente por la Dana, que queda redactada con el siguiente texto integral:

"Artículo 6.º.- 1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las tarifas reguladas en el punto 2 de este artículo.

2.- Epígrafe	
TARIFA 1.- Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales o productos de la industria o el comercio a que dediquen su actividad los industriales y comerciantes en general. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza.	0,30 €
TARIFA 2.- Ocupación con materiales de construcción o derribo. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza.	0,30 €
TARIFA 3.- Ocupación de la vía pública con vallas y andamios. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza. Ocupación de la vía pública con patales y anillas. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza.	0,30 €
TARIFA 4.- Grúas y aparatos análogos. Ocupación de la vía pública con grúas u otros aparatos cuya altura rebase 15 m. Tractores con pala o uña cuyo trabajo se realice en suelo o subsuelo. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza. Ocupación de la vía pública con grúas u otros aparatos cuya altura no rebase 15 m. Tractores con pala o uña cuyo trabajo se limite al suelo. Por cada m ² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza.	0,30 €

3.- Ocupación de la vía pública con maquinaria no comprendida en los anteriores apartados: Por m² o fracción al día cuando exceda de los mínimos fijados en la ordenanza será de 0,30 €.



4.- La cantidad mínima a liquidar por la ocupación de la vía pública de materiales de construcción será de cuarenta y cinco euros, en el caso de obras menores, y de doscientos setenta euros, en el caso de obras mayores.

5.- En el caso de solicitud de Ocupaciones de Vía Pública, que se realicen como consecuencia de los daños producidos por la Dana, la tarifa será de 0,00 euros."

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia; todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime conveniente.

Benetússer, 26 de noviembre de 2025.—La alcaldesa, Eva Ángela Sanz Portero.

